



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 13 de marzo de 2018
P.I.E. N° 165/2018-2019



Señor
Lic. Iván Canelas Alurralde
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Cochabamba.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, debiendo el Señor Gobernador responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea respecto a la adopción de políticas y estrategias comunicacionales en su jurisdicción, para garantizar que la información sobre la temática de mendicidad forzada llegue a toda la población en el marco de la Ley N° 263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, especifique el número de estrategias comunicacionales implementadas, la coordinación adoptada con los medios de comunicación para la cobertura de publicidad contra el delito de mendicidad forzada.--- 2. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea la razón por la que no se adoptaron acciones de abordaje realizados a niñas, niños y adolescentes en condiciones de mendicidad forzada.--- 3. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea respecto a las políticas planes y programas de salud en atención a las niñas, niños y adolescentes en condiciones de mendicidad y especifique qué tratamientos se efectuaron.--- 4. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea respecto a los programas de prevención en salud integral para niñas, niños y adolescentes en condiciones de mendicidad; mencione los recursos asignados para el desarrollo e implementación de programas universales y gratuitos de promoción de conductas y espacios saludables a nivel familiar y comunitario, así como de prevención en salud integral dirigidos a las niñas, niños o adolescentes, con énfasis en enfermedades prevenibles por vacunas, enfermedades endémicas, epidémicas, pandémicas, infecciosas y con especial atención al VIH/SIDA; asimismo, informe respecto a los programas de detección de infecciones y los tratamientos gratuitos dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



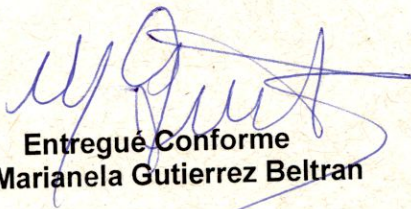
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

ACTA DE ENTREGA

Recepcionada la respuesta del PIE N° 165/2018-2019, en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, tengo a bien hacer entrega en las oficinas del Senador peticionario, los anexos que se describen a continuación:

- 1anexo .

En consecuencia se hace constar la no existencia de los mismos en esta Unidad.


Entregué Conforme
Marianela Gutierrez Beltran



23 de abril de 2018



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

Cochabamba, 18 de Abril de 2018
N°CITE:CE/DESP./ 597 /2018

Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-



Ref : P.I.E. N° 165/2018-2019

De mi consideración:

Se ha tomado conocimiento de la Petición de Informe **P.I.E. N° 165/2018-2019** presentada por el Senador Efraín Chambi Copa relacionado con la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, adjunto a la presente a Fs. 35, se remiten los informes pronunciados por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, el Servicio Departamental de Gestión Social y el Servicio Departamental de Salud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted mis consideraciones de mayor atención.

Ivan Canelas Alurralde

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

03/Abril/2018



ICA/dpc
Adj. Fs. 35
HR 1869
cc. arch.